CONTRATO ELECTRÓNICO No.	**CPS–115-2025**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA**
NIT. No	**899999384-2**
CONTRATISTA	**EL ANCIANATO PARROQUIAL SAN JUAN BOSCO DE SIMIJACA** **R.L. LUIS EDUARDO BELTRAN RODRIGUEZ**
NIT. No.	**NIT: 832.007.232-2** **C.C. 3.032.739 EXPEDIDA GACHETÁ**
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS DE CENTRO DE PROTECCION Y BIENESTAR PARA EL ADULTO MAYOR PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERBILIDAD SOCIAL Y ECONOMICA DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA-CUNDINAMARCA**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**Hasta el 31 de diciembre de 2025**, contados a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución, perfeccionamiento, legalización y suscripción del acta de inicio.
VALOR	**DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000,00)**
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	**SIMIJACA CUNDINAMARCA – CUNDINAMARCA.**

Entre los suscritos, **YEIMY ALEJANDRA RODRIGUEZ MONROY** identificada con cedula de ciudadanía No 1.003.699.180 expedida en Simijaca Cundinamarca, en su calidad de **Alcaldesa Municipal en Encargo**, nombrada mediante la **Resolución G No 037 del 30 de mayo de 2025,** de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 315 Numeral 3º de la Constitución Política de Colombia y debidamente facultada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11 Numeral 3 Literal b), quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte; y por la otra, **EL ANCIANATO PARROQUIAL SAN JUAN BOSCO DE SIMIJACA** identificada tributariamente por NIT: **832.007.232-2**, representada legalmente por el señor **LUIS EDUARDO BELTRAN RODRIGUEZ,** identificado con cédula No. 3.032.739 expedida Gachetá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin del Estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella (…)”.

II. Que la Constitución Política prevé en el artículo 2 que son fines del Estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derecho y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”.

III. Que siguiendo la línea normativa, el artículo 3 de la ley 80 de 1993, establece los fines de la contratación estatal al decir “los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contrato electrónicos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines”.

IV. Que los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y

el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

V. Que la **Que la RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO.** Teniendo en cuenta las políticas trazadas en el plan de desarrollo "SIMIJACA SOMOS TODOS 2024-2027" aprobado mediante el Acuerdo Municipal No 007 del 31 de Mayo de 2024.Estas acciones están contempladas dentro del proyecto bajo el **Código De Proyecto:** 2024257450005 **Código Asignado** 20250000008733. **Nombre Proyecto.:** Consolidación de la inclusión social como enfoque para el bienestar comunitario en el Municipio de Simijaca, Cundinamarca. **Línea Estratégica:** Inclusión social. **Meta de producto:** 047 **Metas de producto**: garantizar el acceso al programa de alimentación del adulto mayor en el municipio. **Indicador de producto:** Personas beneficiadas.

VI. Que la ley establece una serie de disposiciones encaminadas a proteger este derecho fundamental, a través de: 1) el fortalecimiento de algunas obligaciones consignadas en otras normas que facilitaban el acceso a la información, 2) ampliando las categorías existentes de personas naturales y jurídicas obligadas al cumplimiento de las mismas, 3) estableciendo nuevos deberes y obligaciones en materia de publicación de información y respuesta a solicitudes de información y, 4) afianzando el sistema de acceso a la información pública en Colombia a partir de mecanismos de protección del ejercicio del derecho, más eficientes e incluyentes.

VII. Que, la Política Pública de Envejecimiento y Vejez del orden nacional, departamental y municipal, la cual establece como objetivo central la garantía del ejercicio pleno de los derechos de las personas mayores, mediante la implementación de estrategias que promuevan su bienestar, inclusión, autonomía y calidad de vida, Esta política, desarrollada en el marco de la Ley 1251 de 2008, reconoce que el envejecimiento es un proceso natural que debe abordarse desde un enfoque de derechos humanos, justicia social e intergeneracionalidad, y que el Estado tiene el deber de generar condiciones adecuadas para una vejez activa, saludable y protegida, en especial para aquellos adultos mayores en situación de vulnerabilidad.

VIII. Que la atención integral de adultos mayores en Simijaca se fundamenta en la necesidad de garantizar el bienestar y la dignidad de esta población, asegurando su acceso a servicios esenciales y promoviendo su integración social. En Colombia, el envejecimiento de la población ha generado desafíos en términos de salud, economía y calidad de vida, lo que ha llevado a la implementación de políticas y programas específicos. Este contrato de prestación de servicios a la creciente demanda de atención especializada para adultos mayores en condición de vulnerabilidad, considerando aspectos como la salud física y mental, la recreación, el apoyo emocional y la inclusión social. Además, busca fortalecer la autonomía de los beneficiarios, permitiéndoles mejorar su calidad de vida

IX. Que la atención integral a los adultos mayores es una prioridad en el desarrollo social del Municipio de Simijaca, dado que esta población enfrenta condiciones de vulnerabilidad asociadas a factores como la falta de ingresos, el acceso limitado a servicios de salud, la dependencia física y la ausencia de redes de apoyo familiar. En respuesta a estas necesidades, se ha establecido un compromiso institucional para fortalecer la asistencia en áreas clave como nutrición, salud, recreación, alojamiento y vestuario, garantizando su bienestar y calidad de vida

X. Que, la normativa vigente en Colombia sobre la protección del adulto mayor se fundamenta en la necesidad de garantizar el bienestar y la dignidad de esta población, asegurando su acceso a servicios esenciales y promoviendo su integración social. El envejecimiento de la población ha generado desafíos en términos de salud, economía y calidad de vida, lo que ha llevado a la implementación de políticas y programas específicos.

XI. Que las leyes como la Ley 2040 de 2020, que impulsa el trabajo para adultos mayores, y la Ley 2055 de 2020, que aprueba la *Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores*, buscan fortalecer la protección legal y social de esta población. Además, la Ley 1850 de 2017 penaliza el maltrato intrafamiliar

por abandono, asegurando medidas de protección efectivas. A nivel municipal, Simijaca ha adoptado estrategias alineadas con estas normativas para garantizar que los adultos mayores reciban atención adecuada. La implementación de programas de asistencia social, salud y recreación ha sido clave para mejorar su calidad de vida y fortalecer su integración en la sociedad.

XII. Que la población impactada en la atención integral de adultos mayores en Simijaca abarca a personas mayores que requieren servicios especializados para garantizar su bienestar y calidad de vida. Este grupo incluye adultos mayores en situación de vulnerabilidad y requieren apoyo debido a diferentes problemáticas que enfrentan. Además, se consideran sus familias y cuidadores, quienes también se benefician de los programas de asistencia y acompañamiento diseñados para mejorar la atención y el entorno de los mayores.

XIII. Que la celebración del mencionado contrato resulta imprescindible debido a que, dentro de la planta de personal del Municipio de Simijaca, Cundinamarca, no existe personal de planta suficiente ni con conocimientos específicos para atender adecuadamente a los adultos mayores en condición de vulnerabilidad. Además, no se cuenta con la infraestructura necesaria que permita dar una atención oportuna, eficiente y de calidad, garantizando así la protección, bienestar y derechos de esta población prioritaria. La celebración de este contrato facilitará la prestación de servicios especializados que aseguren la atención integral, la protección y la promoción de los derechos de los adultos mayores en situación de vulnerabilidad, en concordancia con las políticas sociales y de derechos humanos del municipio.

XIV. Que en la búsqueda del cumplimiento de estos objetivos, y en ejercicio de los procesos de apoyo que se encuentran contemplados por el municipio de Simijaca Cundinamarca, el cual tiene como objetivo, suministrar y administrar los bienes y servicios que la entidad requiere para el cabal cumplimiento de su misión, a través de la eficiente ejecución de los recursos financieros asignados, y en aras de cumplir con dichos objetivos, los cuales demandan capacidad de respuesta inmediata para su trámite, dado que en la actualidad no existe capacidad de respuesta, ni la infraestructura, ni personal suficiente para atender estas necesidades, se hace necesario contratar la prestación de servicios de forma transitoria, con el fin de fortalecer, en términos de eficiencia y eficacia, los procesos misionales y de apoyo de la entidad.

XV. Que el Ancianato Parroquial San Juan Bosco, cuenta con instalaciones, atención y servicios idóneos, con experiencia de más de 20 años en la prestación de servicios como institución denominada Ancianato Parroquial San Juan Bosco autorizada mediante la Resolución No 01212 del 13/11/1997 del Ministerio de Salud, siendo este el único instituto especializado autorizado en el municipio de Simijaca Cundinamarca determinándose como la institución idónea para la prestación de servicios objeto del presente estudio, que cuenta con la capacidad y experiencia para dar cumplimiento al objeto contractual propuesto.

XVI. Que por lo anteriormente expuesto es conveniente adelantar las gestiones administrativas pertinentes, que conduzcan a establecer el proceso de contratación para que, a través del Ancianato Parroquial San Juan Bosco, se proceda a realizar el contrato de prestación de servicios para las actividades desarrolladas y establecidas en la ejecución del contrato de prestación de servicios.

XVII. Que el Municipio de Simijaca Cundinamarca en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado; considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una natural o jurídica, que acredite capacidad, idoneidad, conocimiento en el sector y experiencia para ejecutar el objeto del contrato electrónico.

XVIII. Qué vez una revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen recursos para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato electrónico. Igualmente, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el plan de adquisiciones para la vigencia 2025, elaborado conforme lo dispone el Decreto compilatorio 1082 de 2015.

XIX. Que la Secretaría de Desarrollo Social, evaluó la idoneidad y experiencia del contratista, lo anterior mediante certificado de idoneidad y experiencia.

XX. Que la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Simijaca Cundinamarca,

certificó la no existencia de personal de planta disponible para el desarrollo de las actividades del presente contrato electrónico.

XXI. Que la contratista presentó propuesta al municipio de Simijaca Cundinamarca, la cual fue encontrada viable por cumplir con la experiencia requerida.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato electrónico, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente contrato electrónico con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los estudios previos.

Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contrato electrónico	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Estatal Contratante	**MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA,** quién requiere el servicio de este contrato electrónico.
Contratista	EL **ANCIANATO PARROQUIAL SAN JUAN BOSCO DE SIMIJACA**, identificado con NIT: 832.007.232-2, representada legalmente por **LUIS EDUARDO BELTRAN RODRIGUEZ**, identificado con cédula No. 3.032.739 EXPEDIDA GACHETÁ, quién prestará los servicios objeto de este contrato electrónico.

Cláusula 2 - Objeto del Contrato electrónico

El objeto del contrato electrónico es la **"PRESTACION DE SERVICIOS DE CENTRO DE PROTECCION Y BIENESTAR PARA EL ADULTO MAYOR PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERBILIDAD SOCIAL Y ECONOMICA DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA-CUNDINAMARCA".** Los documentos previos del proceso forman parte del presente contrato electrónico y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato electrónico.

Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato electrónico

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios del presente contrato son las siguientes:

1. Garantizar la prestación efectiva, continua y humanizada de servicios integrales a los adultos mayores en condición de vulnerabilidad social y económica, bajo un enfoque de derechos humanos, dignidad y bienestar.
2. Recibir y brindar atención inmediata a todo adulto mayor remitido o presentado al Centro en estado de vulnerabilidad, sin importar la hora de llegada ni el día de la semana, activando los protocolos de ingreso, valoración inicial y atención prioritaria definidos por el centro. Esta disposición aplica incluso durante fines de semana, días festivos o fuera del horario regular, en casos urgentes o de riesgo.
3. Coordinar y ejecutar, junto con el equipo interdisciplinario, un Plan de Atención Integral Individual (PAI) para cada usuario, contemplando los componentes físico, nutricional,

psicológico, social, espiritual y recreativo. Este plan deberá ser revisado y actualizado trimestralmente o cuando la condición del beneficiario lo exija.

4. Cada contratista deberá desarrollar actividades específicas de acuerdo con su perfil profesional o técnico (cuidador, enfermero, auxiliar de enfermería, trabajador social, terapeuta ocupacional, psicólogo, entre otros), en cumplimiento de las funciones asignadas en el marco de su competencia legal y reglamentaria.
5. Realizar el seguimiento permanente del estado de salud de cada adulto mayor, incluyendo: Monitoreó diario de signos vitales, Registro de asistencia, incidentes y evolución, Aplicación de escalas de valoración geriátrica, Diligenciamiento de historias clínicas y formatos institucionales.
6. La información deberá mantenerse actualizada, completa y disponible para revisión de los entes de control.
7. Organizar, apoyar y ejecutar actividades dirigidas al mantenimiento de las capacidades funcionales, cognitivas y emocionales del adulto mayor, fomentando su participación en talleres, juegos, eventos culturales y celebraciones institucionales.
8. Identificar y actuar ante situaciones que representen riesgo para la salud física o mental del adulto mayor, activando los protocolos de atención inmediata, traslado médico o remisión a redes de servicios según sea el caso.
9. Presentar informes técnicos mensuales con indicadores de gestión, avances del PAI, problemáticas detectadas, intervenciones realizadas y casos que requieran seguimiento especial. Asimismo, deberá asistir a reuniones un delegado o representante legal del centro de atención a reunión de evaluación, capacitación y coordinación convocadas por el municipio o la entidad contratante.
10. Garantizar el trato digno, amable y respetuoso a todos los adultos mayores, Salvaguardar la confidencialidad de la información personal, médica y social de los usuarios, Abstenerse de realizar prácticas discriminatorias, negligentes o contrarias a la ética profesional.

Cláusula 4 – Informes

La contratista deberá presentar informes periódicos, en los que se relacione el período del mismo y se mencione de manera detallada las actividades realizadas frente a las obligaciones pactadas en el presente acuerdo de voluntades. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

Cláusula 5 - Valor del contrato electrónico y forma de pago

El valor del presente contrato electrónico corresponde a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000,00).** La entidad cancelará a la contratista el valor del presente contrato electrónico con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202506017 expedida el 09 de junio de 2025.

Suma que el municipio cancelará mediante **Seis (06) actas parciales** por un valor de **UN MILLÓN SEISIENTOS SESENTA MIL SEISIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($1.666.666) M/CTE** cada una**,** de la siguiente manera:

VALOR INICIAL	**$10.000.000,00**
PAGOS	**VALOR**
ACTA PARCIAL 1	$ **1.666.666**
ACTA PARCIAL 2	$ **1.666.666**
ACTA PARCIAL 3	$ **1.666.666**
ACTA PARCIAL 4	$ **1.666.666**
ACTA PARCIAL 5	$ **1.666.666**
VALOR TOTAL	**$ 10.000.000,00**

Todo pago será realizado previa presentación del Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor del Contrato. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento del pago de

4

los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral que incluye el ámbito de riesgos laborales. De los soportes de tales pagos se deberá adjuntar fotocopia para el correspondiente desembolso.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que el servicio contratado este grabado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente.

Cláusula 5 – Declaraciones contratista:

La Contratista hace las siguientes declaraciones:
6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Simijaca Cundinamarca respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato electrónico.
6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato electrónico no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6.6 El valor del contrato electrónico incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato electrónico.
6.7 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato electrónico, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
6.8 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 7– Plazo de ejecución

La duración del presente contrato será de **HASTA TREINTA Y UNO (31) DICIEMBRE DE 2025,** contados a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución, perfeccionamiento, legalización y suscripción del acta de inicio.

Cláusula 8 – Derechos De La Contratista

8.1 Recibir la remuneración del contrato electrónico en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato electrónico.

Cláusula 9 – Obligaciones Generales de la Contratista

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el municipio.
2. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 11 50 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
7. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
8. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
9. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
10. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8º modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9º de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.
11. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
12. Procurar el cuidado integral de su salud.
13. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
14. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales v el reporte de siniestros viales, en contratos.
15. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el Trabajo SG-SST y en materia de Seguridad Vial.
16. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
17. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara y en tamaño oficio, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.
18. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.
19. En cumplimiento del Artículo 227 del Decreto 019 de 2012, una vez se suscriba el respectivo contrato de prestación de servicios, el contratista deberá registrar en el Sistema de

4

Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la Secretaría General.

Cláusula 10 – Derechos del Contratante

10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato electrónico.

Cláusula 11 – Obligaciones generales del Contratante

11.1. Verificar que el contrato electrónico se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
11.2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
11.3. Cancelar el valor de este contrato electrónico en la forma acordada.
11.4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato electrónico.
11.5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
11.6. Proteger y hacer respetar por LA CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
11.7. Solicitar a la CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato electrónico y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato electrónico.
11.8. Liquidar el contrato electrónico (en caso de ser necesario).
11.9. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.
11.10. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

Cláusula 12 - Responsabilidad

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato electrónico**, EL ANCIANATO PARROQUIAL SAN JUAN BOSCO DE SIMIJACA,** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Simijaca Cundinamarca en la ejecución del objeto del presente Contrato electrónico.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 – Propiedad Intelectual

Si de la ejecución del presente contrato electrónico resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato electrónico no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 14 – Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 15 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato electrónico

El Municipio de Simijaca Cundinamarca puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato electrónico, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato electrónico, o de cualquiera de alguna de las dos partes con minimo quince (15) dias de anticipacion de terminar un corte siguiente de actividades.

Cláusula 16 – Caducidad

El Municipio de Simijaca Cundinamarca estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato electrónico por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 17 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato electrónico, El Municipio de Simijaca Cundinamarca puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: El valor de la multa será el equivalente al 0.1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo EL CONTRATANTE hacer efectiva, en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegaré a causar por la ejecución del contrato electrónico. De igual manera, en caso que aplique, será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA, ICBF), de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003

Cláusula 18 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato electrónico **EL ANCIANATO PARROQUIAL SAN JUAN BOSCO DE SIMIJACA,** debe pagar al Municipio de Simijaca Cundinamarca**,** a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato electrónico. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Simijaca Cundinamarca adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato electrónico, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 19 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

De conformidad con lo previsto Artículo 2.2.1.2.1.4.5, del Decreto 1082 de 2015, dada la forma de pago del presente contrato electrónico, no se exigirá la constitución de garantía de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato electrónico a celebrar.

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Cláusula 20 – Independencia del Contratista

La Contratista es una entidad independiente del Municipio de Simijaca Cundinamarca y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario **EL ANCIANATO PARROQUIAL SAN JUAN BOSCO DE SIMIJACA,** no tiene la facultad de hacer

4

declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Simijaca Cundinamarca**,** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 21 – Cesiones

La Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato electrónico sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Simijaca Cundinamarca. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Simijaca Cundinamarca de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 22 - Indemnidad

La Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Simijaca Cundinamarca con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato electrónico.

La Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Simijaca Cundinamarca de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato electrónico.

La Contratista mantendrá indemne al Municipio de Simijaca Cundinamarca por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato electrónico.

Cláusula 23 – Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato electrónico, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 24 – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre la Contratista y el Municipio de Simijaca Cundinamarca con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato electrónico, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato electrónico, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en la fecha prevista para la conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

Cláusula 25 – Liquidación del contrato electrónico

De conformidad a lo estipulado en el Artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 el presente contrato electrónico no es objeto de liquidación.

Sin embargo, la entidad exigirá la liquidación del contrato de acuerdo a lo establecido en el

DECRETO 0001 DE 2021 del 05 de enero POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACION DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA – CUNDINAMARCA.

Cláusula 26 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato electrónico, deben realizarse por medio de la plataforma SECOPII, o pueden constar por escrito, y estas se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	NOMBRE DEL CONTRATISTA
Nombre: **JOHANA PAOLA MONZÓN MURCIA** Cargo: Alcaldesa Municipal Dirección: CALLE 8ª No. 7-39 Teléfono: 3219876558 Correo Electrónico: contratos@simijaca-cundinamarca.gov.co	Nombre: **EL ANCIANATO PARROQUIAL SAN JUAN BOSCO DE SIMIJACA** Cargo: CONTRATISTA Dirección: Calle 11 No 5 A - 27. Teléfono: 3212423461 Correo Electrónico: ancianatosanjuanbosco@gmail.com

Cláusula 27 – Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Municipio de Simijaca Cundinamarca, estará a cargo del **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL** o quien haga sus veces.

Cláusula 28 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Las partes manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento, ello dará lugar a causal suficiente para la terminación anticipada, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Cláusula 29 – Prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo:

LA CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aprobación del presente contrato electrónico a través de la plataforma transaccional SECOP II, que los recursos que componene su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiacipón del terrorismo, narcotràfico, captaciòn ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilìcita y que los dineros recibidos como pago de este contrato electrónico, no serán destinados a ninguna de las actividades ilícitas antes descritas.

Cláusula 30 - Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

30.1 Certificación registro y viabilización en el banco de proyectos.
30.2 Certificación de existencia del proceso en el Plan anual de adquisiones.
30.3 Certificado de disponibilidad presupuestal.

4

30.4 Estudios previos.
30.5 Propuesta económica presentada por el Contratista.
30.6 Registro presupuestal.
30.7 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales aportados por el contratista.

Cláusula 31 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, para su ejecución requiere de la existencia de la disponibilidad y registros presupuestales correspondientes.

Cláusula 32 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Simijaca y por ende para todos los efectos legales y contractuales será el Municipio de Simijaca Cundinamarca.

Leído el presente contrato electrónico y en señal de acuerdo, las partes intervinientes lo aprobarán y firmarán electrónicamente desde la plataforma transaccional SECOP II.

Retención documental					
Proyectado por:		**Revisado por:**		**Aprobado por:**	
Nombre	**Firma**	**Nombre**	**Firma**	**Nombre**	**Firma**
LEIDY VILLAMIL APOYO JURÌDICO CONTRATACIÓN	**Leidy Villamil**	**NATHALIA GUALTEROS ASESORA DE CONTRATACIÓN**	**Nathalia Gualteros**	**JOHANA MONZÓN Alcaldesa Municipal**	
NOMBRE DEL DOCUMENTO	**CONTRATO ELECTRONICO**				**Versión**
Dependencia	**SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO**	**TRD**		**Consecutivo**	
Proceso:			**Procedimiento:**		
Dimensión:			**Política:**		